

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 058-2025-AL-MPC

Cañete, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 02-2025-AL-MPC de fecha 02 de enero del 2025, el Oficio N° 000280-2025-SERVIR-GDGP, de fecha 27 de marzo del 2025, del Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Contrato de Locación de Servicios N° 002-2025-FAG-GM-MPC, de fecha 01 de abril del 2025, el Memorándum N° 415-2025-GM-MPC, recepcionado el 08 de abril del 2025, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, lo que en la Municipalidad Provincial de Cañete ha sido delegado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°109-2024-AL-MPC;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en su artículo 4 dispone autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N°25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Decreto de Urgencia N°002-2023, en su artículo 4 dispone también que los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento se suscriben previa opinión favorable de la autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento de perfil; siendo que estos contratos se encuentran sujetos a una evaluación a medio término a cargo de SERVIR que condiciona su renovación;

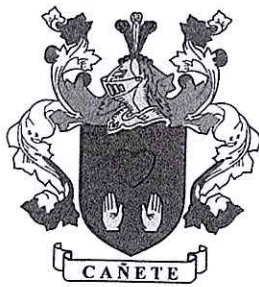
Que, mediante Resolución Ministerial N°162-2023-EF/ 43, se aprueba la Directiva N°02-2023-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N°002-2023", estableciéndose en su numeral 5.2.13 que, el contrato puede celebrarse hasta por un plazo de seis (6) meses, periodo que está supeditado a su fecha de inicio y que debe ajustarse a las fechas establecidas al cronograma aprobado, pudiendo ser prorrogado hasta concluir el ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique el monto de la contraprestación establecido en los Términos de Referencia;

Que, el numeral 5.2.14 de la precitada Directiva N°02-2023-EF/43.01, establece además que para efectos de la prórroga del plazo del contrato, Entidad receptora, antes de los últimos tres (03) días hábiles de su vencimiento, presenta, mediante oficio a la UTP, un ejemplar de la adenda debidamente suscrita por ambas partes, adjuntando Declaración Jurada actualizada de la Directiva N°004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N°25650" y una copia del Oficio remitido por SERVIR, con el resultado aprobatorio de la evaluación de medio término, siendo el caso que de no cumplirse con el procedimiento indicado, la UTP devuelve la documentación presentada a la Entidad receptora sin que proceda el registro de la adenda; así también que de no superar satisfactoriamente, el consultor FAG, la evaluación de medio término, la Entidad receptora no puede prorrogar el plazo del contrato FAG.

Que, mediante TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **Artículo 7°.- Régimen de los actos de administración interna, señala 7.1** Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 058-2025-AL-MPC

es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, según el Texto Único Ordenado TUO – Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Artículo 17 °. - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°109-2024-AL-MPC de fecha 13 de marzo del 2024, se delegó al Gerente Municipal la facultad referida a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Artículo 61° de la Ley N° 31912 Ley que aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño para el año 2023 y dicta otras con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al sector público, en merito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2025-AL-MPC de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve: (...)

ARTÍCULO TERCERO.-DESIGNAR a la C.P.C EDA SONIA GIRÓN VIOLETA, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA), el mismo que se hará efectivo a partir de la fecha, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

Que, con Oficio N° 000280-2025-SERVIR-GDGP, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión previa favorable respecto a la evaluación de expediente elaborado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, para contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 002-2025-FAG-GM-MPC, de fecha 01 de abril del 2025, suscrito por la Municipalidad Provincial de Cañete y la Sra. Girón Violeta Eda Sonia;

Que, mediante Memorandum N° 415-2025-GM-MPC, recepcionado el 08 de abril del 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a efecto de emitir el acto resolutorio, con eficacia anticipada de fecha 01 de abril del 2025;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

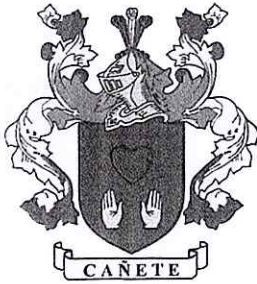
ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 02-2025-AL-MPC de fecha 02 de enero del 2025, en el que se designa a la C.P.C EDA SONIA GIRÓN VIOLETA, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA), el mismo que se hará efectivo a partir de la fecha, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2025, a la C.P.C. EDA SONIA GIRÓN VIOLETA, en el cargo de Jefe de OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo los alcances del Decreto Ley N°25650 – Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

III...

Pág. N° 03

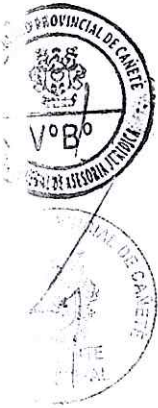
R.A. N° 058 -2025-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al Gerente Municipal y a quienes corresponda para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidaddelcañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE